

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

DICTAMEN NO. 186

EN LO GENERAL: Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA: 7 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: con una reserva presentada por el Dip. José Roberto Dávalos Flores y aprobada en votación nominal con 11 votos a favor, 7 en contra y 0 abstenciones

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL **DICTAMEN NO. 186** DE LA **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**, LEIDO POR EL (LA) DIPUTADO (A) José Roberto Dávalos Flores

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXI LEGISLATURA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016.


DIP. PRESIDENTA


DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
JUL 07 2016
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO PARLAMENTARIO

Aprobado en votación nominal
con 17 votos a favor, 1 en contra
y 0 abstenciones, en lo general.
con una reserva presentada por
el Dip. José Roberto Bávalos Flores
en lo particular y Aprobada con 11 votos
a favor, 7 en contra
y 0 abstenciones.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 186

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. DMEF/OP8/2014 de fecha 1 de septiembre de 2014, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC), por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 24 de marzo de 2014, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 13 de noviembre de 2013, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC) para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 10, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo, 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DMEEF/475/2014 y DMEP/601/2014



DICTAMEN NO. 186

...2

de fechas 29 de mayo y 2 de julio de 2014, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de oficios número DGIEPC/498/2014 y DGIEP/607/2014 de fechas 12 de junio y 16 de julio de 2014, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por los C.C. Lic. José Abel López Galindo y Lic. Ignacio Calderón Tena, en su carácter de Director General de la Entidad.

CUARTO.- Que en fecha 10 de julio de 2014 se llevó a cabo la confronta entre los servidores públicos de la Entidad y del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y Penúltimo Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, con el objeto de dar a conocer los resultados preliminares de la revisión realizada a la Entidad por el ejercicio fiscal 2013 y se aclaren las observaciones que no quedaron totalmente solventadas en los plazos establecidos en dicha Ley.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2013, el Instituto no realizó operación alguna de Deuda Pública.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad, de conformidad con los Artículos 58 al 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitió Informe de Resultado mediante oficio número DMEF/OP8/2014 de fecha 1 de septiembre de 2014 que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC), por el ejercicio fiscal de 2013.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establece que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56, Punto 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

✓



DICTAMEN NO. 186

...3

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables previstas en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recepción, recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 fungió como Consejero Presidente del Consejo General Electoral el C. Arq. César Rubén Castro Bojórquez, así mismo, como Encargado de Despacho de la Dirección General el Lic. Ernesto Corrado Campos y como Director General el Lic. José Abel López Galindo por el período del 1 al 27 de enero y del 28 de enero al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC), mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, excepto por las siguientes salvedades:

1. La Entidad adjudicó en forma directa la contratación de servicios a cinco proveedores por concepto de gastos de "Difusión Institucional" y "Servicios de Impresión" por \$ 2'489,428 y \$ 827,971 respectivamente, aplicando el procedimiento de obtención de tres cotizaciones, los cuales debieron adquirirse mediante el procedimiento de adjudicación por invitación de acuerdo con los "MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2013 (SIN I.V.A.)" establecidos por la Entidad. Adicionalmente en tres de los casos de contratación de servicios de Difusión Institucional se observó la falta de garantía por el anticipo otorgado por \$ 1'007,213 de conformidad como se establece en la Cláusula Décima de los contratos respectivos.



así como se indica en el punto dos del apartado de garantías, correspondiente a las "Políticas administrativas respecto a la Contratación de Servicios Profesionales externos", el cual establece que "Cuando en los contratos de servicios profesionales, se establezca que se otorgará anticipo, el prestador del servicio deberá otorgar garantía en los términos de la Ley de la materia"; no obstante lo anterior, se verificó que el proveedor otorgó satisfactoriamente los servicios contratados.

2. La Entidad adquirió durante el ejercicio mediante el procedimiento de adjudicación directa con la obtención de tres cotizaciones, 6 unidades de transporte usadas al C. Eduardo Pérez Pérez Verdía con valor de \$ 2'410,000 y un vehículo a Auto Productos Baja , S.A. de C.V. por \$ 255,000, que de acuerdo a los montos erogados por unidad, se debió aplicar el procedimiento de adjudicación por invitación, de acuerdo a los "MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2013 (SIN I.V.A.)".

Adicionalmente en el caso de una de las unidades GMC YUCON DENALI, MODELO 2007 adquirida con fecha 21 de febrero de 2013, al C. Eduardo Pérez Pérez Verdía por la cantidad de \$ 320,000 sobre la cual el proveedor otorgó un mes de garantía, se observó que a partir del día 21 de marzo del mismo año, habiendo transcurrido 28 días de su compra, se realizaron diversos gastos de reparación y acondicionamiento hasta por la cantidad de \$ 75,961, que incluyen reparación de transmisión, llantas nuevas, módulos de suspensión y sensores de llantas entre otros conceptos, erogaciones que no se justifican por ser de reciente adquisición y sin existir indicios de alguna negociación con el proveedor al que le fueron adquiridas las 6 unidades durante el ejercicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. ✓



SEGUNDO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades señaladas en los Puntos del 1 y 2 del Considerando Sexto, deberán remitirse al Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral, una vez que el mismo se encuentre legalmente integrado y en funcionamiento, lo anterior en cumplimiento al Decreto 112 mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de octubre de 2014 y también en cumplimiento a la Ley Electoral del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 28, Sección II, Tomo CXXII, de fecha 12 de junio de 2015.

D A D O en el Centro Estatal de las Artes de la Ciudad de Tecate, Baja California, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil quince.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO


DIP. NEREIDA FUENTES GONZALEZ
PRESIDENTA


DIP. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO


DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
VOCAL


DIP. JULIO CÉSAR VÁSQUEZ CASTILLO
VOCAL

2



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 186

...6

DIP. JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES
VOCAL

DIP. MARIO OSUNA JIMÉNEZ
VOCAL

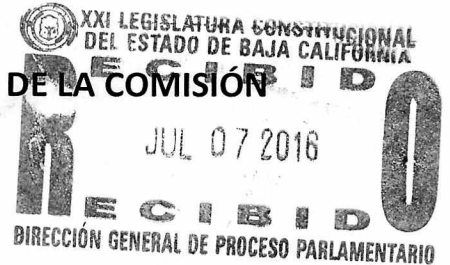
DIP. CYNTHIA SELENE RUIZ RAMOS
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 186 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en el Centro Estatal de las Artes de la Ciudad de Tecate, Baja California, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil quince.

NFG/ehm

Aprobada en votación nominal con 11 votos a favor, 7 en contra y 0 abstenciones.

RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN NÚMERO 186 DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



Con fundamento en lo establecido por el artículo 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente reserva a los resolutivos del Dictamen número 186 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para quedar como sigue:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Se niega la Cuenta Pública de Egresos al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC), por los puntos 1 y 2 del Considerando Sexto del presente dictamen.

TERCERO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades señaladas en **el resolutivo segundo del presente dictamen**, deberán remitirse al Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral, una vez que el mismo se encuentre legalmente integrado y en funcionamiento, lo anterior en cumplimiento al Decreto 112 mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de octubre de 2014 y también en cumplimiento a la Ley Electoral del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 28, Sección II, Tomo CXXII, de fecha 12 de junio de 2015.

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Honorable Poder Legislativo del Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. ↙

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
XXI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN NÚMERO 186 DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. **